



**ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA REACTIVACION
DE LA COMPAÑIA "CUMBRES DE
AYANGUE CUAYAN S.A." "EN
LIQUIDACION".-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor **PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, MS.c., NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO** de este CANTON, comparece, el señor **RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO**, a nombre y en representación de la compañía **"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION"** calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de Marzo del dos mil dieciséis, copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente Escritura como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz

para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la **REACTIVACION** de la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**" "**EN LIQUIDACION**", contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO**, a nombre y en representación de la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**" "**EN LIQUIDACION**" calidad de Gerente, según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de siete de Marzo del dos mil dieciséis, copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente Escritura como documento habilitante.. **SEGUNDA:-ANTECEDENTES.- A)** Mediante Escritura Pública celebrada el siete de Septiembre del dos mil cuatro ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil



Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de Septiembre del dos mil cuatro, se constituyó y se inscribió respectivamente la compañía “ **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**” “**EN LIQUIDACION**”. B) Mediante Resolución número cuatro cuatro siete cero, de fecha cinco de julio del año dos mil seis, se declara la inactividad de la compañía antes mencionada; Mediante Resolución número siete seis seis uno, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de enero del año dos mil nueve, se inscribió la Disolución de la compañía antes mencionada; y, Mediante Resolución Rectificatoria a la Disolución ante mencionada de número cuatro siete tres nueve, de fecha dieciocho de junio del año dos mil siete. C) En Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de Marzo del dos mil dieciséis se resolvió: **Uno) LA REACTIVACION** de la compañía “**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**” “**EN LIQUIDACION**”. **Dos)** Se autoriza al Gerente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, el compareciente señor **RAUL FRANCISCO JIMENEZ**

TRIVIÑO por los derechos que representa de la compañía **"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A. "EN LIQUIDACION"** en su calidad de Gerente declara: **UNO)** Que se ha **REACTIVADO** la compañía **"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION"**. **DOS)** Se deja constancia que los Accionistas de la compañía **"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A. "EN LIQUIDACION"** señores **MANUEL ALFONSO ARZUBE AGUILERA** y **JIMMY DOMINGO VERA CAÑIZARES** son de nacionalidad ecuatorianos. **TRES)** Yo, **RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía **"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION"**, ante usted y dentro del trámite de **REACTIVACION**, en los términos acordados en la Junta General celebrada el siete de Marzo del dos mil dieciséis, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Declaro **BAJO JURAMENTO** que mi representada **"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION"** no mantiene contrato alguno pendiente con ninguna Institución Pública del Estado. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa y correcta validez de esta escritura. Firma) **Abogado JULIO C. BRAVO MOSCOSO**, Registro número cinco mil quinientos cuarenta y siete, Colegio de Abogados del

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA
"CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL
07 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

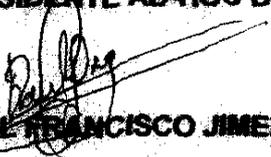


En la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Marzo del dos mil dieciseis, en el local ubicado en el balneario Ayangue, sector denominado Cumbres de Ayangue, a las once horas comparecen los accionistas: **JIMMY DOMINGO VERA CAÑIZARES**, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, pagadas en su totalidad, **MANUEL ALFONSO ARZUBE AGUILERA**, propietario de trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad, y **LIBIA SUSANA ORTEGA DELGADO**, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un dólar, pagada en su totalidad. Encontrándose presente el cien por ciento del capital suscrito de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y pagado de la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**" "**EN LIQUIDACION**", sus accionistas resuelven instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que le confiere el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, para lo cual preside la Junta el señor **FELIPE WILMER YOZA LUCAS** como Presidente ad-hoc y como secretario de la Junta el Gerente señor **RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO**. Una vez constatado el quórum, se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**" "**EN LIQUIDACION**", por lo que se instala la junta dando lectura al orden del día y que es: **1.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION"**.- Se deja constancia que el Secretario de la Junta firmó la lista de accionistas concurrentes y de las acciones que se hayan representadas en esta sesión conforme lo dispone el artículo 329 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente ad-hoc declara instalada la sesión. Por secretaria se procede a leer el primer y único punto del orden del día que dice: **1.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A." "EN LIQUIDACION"**. De inmediato el accionista **MANUEL ALFONSO ARZUBE AGUILERA** solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta que: Como la compañía fue declarada disuelta por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por lo que es necesario proceder a **REACTIVARLA**. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto y único del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió **REACTIVAR** la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**" "**EN LIQUIDACION**". Por último La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas decide que el Gerente y representante legal de la Compañía otorgue la

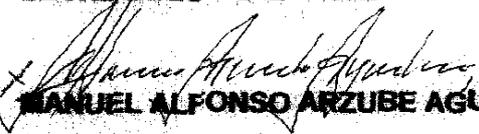
correspondiente escritura pública contentiva del presente acto societario y suscriba todos los documentos y realice todos los actos que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública de REACTIVACION. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas, firmando para constancia el Presidente ad-hoc, el Secretario y accionistas concurrentes.


FELIPE WILMER YOZA LUCAS

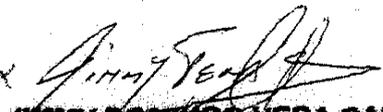
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA


RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO

SECRETARIO DE LA JUNTA


MANUEL ALFONSO ARZUBE AGUILERA

ACCIONISTA


JIMMY DOMINGO VERA CAÑIZARES

ACCIONISTA


LISA SUSANA ORTEGA DELGADO

ACCIONISTA

Certifico que la presente copia es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.- Lo certifico.-

Guayaquil, 07 de Marzo del 2016.


RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO

SECRETARIO

Guayaquil, 14 de septiembre del 2004.



Señor
RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO
Presenta.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en comunicar a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**" en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto Social de la compañía, le corresponderá a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía otorgada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el 07 de septiembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de septiembre del 2004.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Carolina Espinosa Jurado
Secretaria Ad hoc

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía "**CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**", y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 14 de septiembre del 2004.


RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO
C.C.091036601-2

Ab. José Zamborano Salazar
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA

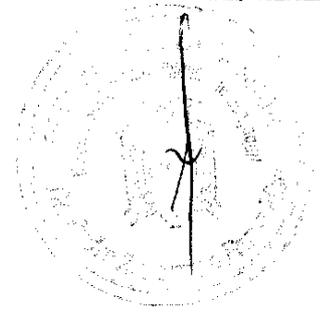
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**, a favor de **RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO**, de fojas **109.977 a 109.979**, Registro Mercantil número **16.896**, Repertorio número **26.632**.-
Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil cuatro.



Zoila Cedeño Gellan
**AB. ZOILA CEDEÑO GELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 124661
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *AL*

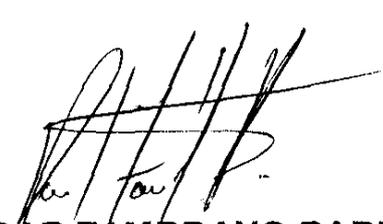


Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue, esta escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz al oírgante, éste la aprueba, se ratifica, en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

p. COMPAÑÍA "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A."
"EN LIQUIDACION"
R.U.C. 0992581654001


SR. RAUL FRANCISCO JIMENEZ TRIVIÑO
GERENTE

C.C. 0910366012
C.V. 007 -0312



DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este *hacer* TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:


Dr. Pedro Cesar Zambrano Parra MSc.
NOTARIA SEXAGESIMO SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000007634



20160901017000326

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901017000326



MATRIZ	
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2016, (10:40)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1383/2004

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992581654001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

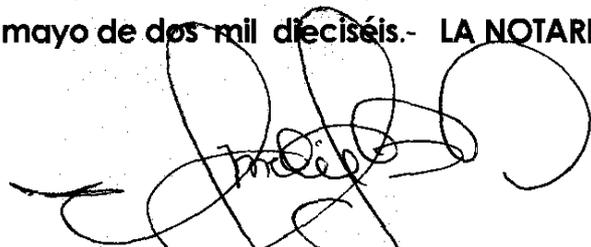
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA, DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002020

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL 000326
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL**
2 **CANTÓN GUAYAQUIL, RAZÓN:** Doy fe que al margen de la matriz de la
3 escritura pública **No. 1383/2004**, de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA DENOMINADA "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A."**,
5 otorgada ante el abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**,
6 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil de ese entonces, con
7 fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, **TOMO NOTA:** Según lo
8 dispone el Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-**
9 **DNASD-SAS-16-0002020**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis
10 suscrita por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**, Director Nacional de
11 Actos Societarios y Disolución (D), donde en su Artículo Primero
12 **APRUEBA** la reactivación de la compañía **CUMBRES DE AYANGUE**
13 **CUAYAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo
14 dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.- **Guayaquil,**
15 **nueve de mayo de dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.**

16
17
18
19
20


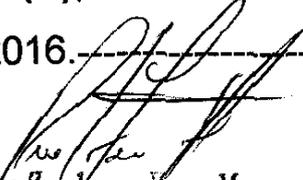
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como razón que en esta fecha procedo a marginar la escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA “CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.”**; suscrita en la Notaria a mi cargo, el día nueve de marzo del dos mil dieciséis, la cual según Resolución número **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002020**, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, en la cual se resuelve Aprobar la Reactivación de la Compañía **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, firmad por el Abogado Efren Roca Sosa, como Director Nacional de actos Societarios y Disolución (D), de todo lo cual doy fe. Guayaquil, 10 de mayo del 2016.


Dr. Pedro Zambrano Parra Msc
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 18.667
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Mayo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002020, dictada por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **22 de abril del 2016**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**, de fojas **20.760 a 20.769**, Registro Mercantil número **1.894**. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 18667



Guayaquil, 13 de mayo de 2016

REVISADO POR: }

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1383895

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATAMAL
RECIBIDO

15 JUN 2016 HORA: 12:05

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0002020

AB. EFREN ROCA SOSA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **06-G-IJ-0007661** del 23 de octubre del 2006, rectificadas mediante Resolución No. 07-G-IJ-0004739 del 18 de julio del 2007, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de enero del 2009, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Sexagésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 9 de marzo del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0637 de 20 de abril del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-16-036 del 19 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

22 ABR 2016

En

AB. EFREN ROCA SOSA

DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)

VGL / DLCS
Exp. 116643
T. # 12544-16

